

Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

ORDEN DE COMPARECENDO ÚNICO NACIONAL

ORDEN DE COMPARECENDO No 82001030000000123001

1. FECHA Y HORA: 21/07/2023 14:08:23
 2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Carretera 17 Calle 23 Armenia

3. PLACA: LYV590

4. MATRICULADO EN: Armenia

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN: 000

Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley Arrenda, el vehículo será inmovilizado

6. Clase de servicio: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: MOTOCICLETA

8. Radio de acción:

9. Modalidad de transporte:

9.1. Transporte de pasajeros:

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: NN-MN

Licencia de conducción:

Categoría:

Expedición:

Vencimiento:

Nombre: NN-MN

Dirección:

Edad:

Teléfono:

Celular:

Municipio:

Autorizo a la autoridad de tránsito para que me lo notifique vía correo electrónico a la siguiente dirección:
Correo electrónico:

11. TIPO INFRACTOR

Conductor:

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10021674365

13. PROPIETARIO

Identificación: Cédula Ciudadana 1094999128

Propietario: FABIAN ANTONIO LOAIZA LOPEZ

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

NIT:

Tarjeta de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO

Agente de tránsito: HERNÁN ALEJANDRO HENAO MARTÍNEZ

Placa: 230

Unidad:

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE CUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSIDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-CORRECHO O FALSIDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO)

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

Placa N°:

Dirección:

Placa Grúa:

Consecutivo:

Información adicional de la infracción

El CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA.
Valor de la infracción: \$ 2.415.123

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO:

Motocicleta con seguro obligatorio vencido desde el 15 de 06 2024, se fue al año

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cédula Ciudadana 1084999048

Nombre: CAROLINA RESTREPO

Dirección:

Teléfono:



Secretaría de Transporte

SEMITA

De manera complementaria al artículo 1 del referido código establece la atribución de la facultad de Tránsito Nacional Automotor en el "Reglamento Nacional de Tránsito" de 1994, en donde se establecen los requisitos de licencia y en donde se establece la responsabilidad sobre el conductor de tránsito en tránsito y tránsito, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Quadrante 3 artículo 33, también establece que toda persona que tiene parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que se establecen, así como obedecer las indicaciones que es de las autoridades de tránsito.

De esta manera resulta aplicable el artículo 33 de la Ley 1992 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 385 de 2011, según se dice:

"Artículo 33.- Solidarios por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el conductor y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas."

Entre las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contencioso que se iniciará.

Se advierte que si presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad concreta, sino que tiene como deber garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/15, la cual establece, respecto con el artículo 25 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "prevención de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 155 y 136 L 769/02) establece un procedimiento para conllevar las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto conocer las circunstancias de hecho y de derecho que concurren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valorados en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda



4-37-829-880 VE TRANSPORTES

Cable 22 No 25-37 segundo piso de la plaza maestra, ARAUCARIA C. 63004
Contacto (605) 7612100, correo electrónico: transporte@araucoma.gov.co

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

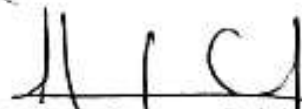
Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Valentina Damellnes Chica- Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-008325

Armenia, Quindío 29 de mayo de 2026

Señor

FABIAN ANTONIO LOAIZA LOPEZ

SANTAFFE CRA17#35-23 (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3103507072

ARMENIA-QUINDIO.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte HERNAN ALONSO HENAO identificado con placa 233, realizó la orden de comparendo número 63001000000049724367 el día 21/07/2025 por la infracción D02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas LYV59C que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

**Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculcado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista, ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co

Suma
472



Secretaría de Tránsito



NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-008325	29/05/2026	FABIAN ANTONIO LOAIZA LOPEZ	SANTAFE CRA17#35-23	3103507072	630010000000 49724367- infracción D02	

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (05) de junio de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (12) de junio del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Saleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Valentina Damelines Chica / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setta



R-AM-SGI-001 V9 19/01/2024

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista. ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co